

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

El Decreto de 20 del mes de abril último señaló un plazo que termina el 29 de enero de 1934 para declarar lesivos, a los fines del artículo 7.º de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, los errores e ilegalidades dañosos al interés del Estado, cometidos por la Administración desde el 13 de septiembre de 1923; y el Real decreto de 12 de junio de 1930, si bien autorizó a las Corporaciones municipales para declarar lesivos sus acuerdos al efecto de poderlos recurrir contenciosamente, fijó para ello el breve e insuficiente período de seis meses.

Estimando de suma conveniencia no sólo la ampliación de tal plazo, sino abrir ese mismo cauce jurídico a las Diputaciones provinciales, haciendo extensivos a éstas y a las Corporaciones municipales los preceptos del citado decreto de 22 de abril próximo pasado,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se establece el plazo de un año, que empezará a contarse desde el día 12 de abril de 1931 para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894 acerca de acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta 4 de junio de 1931.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1931.

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se adjudica provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Burgos.

33. Desierto.
34. Cartero de Hontoria del Pinar, Sargento para la reserva Román Carazo Gómez, con 3-6-13 de servicio.
35. Cartero de Pinilla de los Barreiros, soldado José María Romero Domínguez, con 3-6-21 de servicio.
36. Cartero de Salazar de Amaya, soldado Argimiro Fernández Miguel, con 2-10-5 de servicio.
37. Cartero de Santibáñez-Zarzaguda, soldado Victoriano González Alvarez, con 3-2-16 de servicio.
38. Cartero de Sarracín, Soldado Ruperto Lara Martínez, con 1-4-20 de servicio.
39. Desierto.
40. Cartero de Valdeporres, Cabo Marcos Arnáiz Abad, con 3-2-23 de servicio.
41. Desierto.
42. Cartero Peatón de Villalómez, soldado Rafael Fontela Silva, con 2-8-29 de servicio.
43. Peatón de Frías a La Molina, Cabo Eduardo Beragdo Vallejo, con 5-1-29 de servicio.
44. Desierto.
45. Desierto.
46. Desierto.
47. Desierto.

PROVINCIA DE BURGOS.

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro
357. Alguacil, soldado Basilio Martín Fernández, con 0-7-10 de servicio.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

358. Desierto.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

2.ª Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.ª Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Relación nominal de los individuos que quedan fuera de concurso por no haberse recibido el estado resumen de servicios.

- Adrián Sanz, Porfirio.
Agudo Polo, José.
Aguilera Castillo, Diego.

- Alcolea Momallonga, Benjamín.
Aldesoro Gómez, Gabriel.
Alfonso Vega, Eduardo.
Alonso Isasi, Honorio.
Alonso Miguel, Ramón.
Alvarez Benayas, Adrián.
Alvarez Fernández, Manuel.
Alvarez García, José.
Aguilúe Rivera, Saturnino.
Armada Casteleín, Constantino.
Arribas Arribas, Martín.
Arribas Jiménez, Benito.
Arrontes Santirso, Gabino.
Balaguer Carbio, Leandro.
Barquero Lorenzo, Simón.
Barrios Barrios, Demetrio.
Bartolomé Flores, Loreto.
Beltrán Fortuny, Jaime.
Bilbao Barreal, José.
Bilbao Subero, Félix.
Calle Crespo, Nicomedes.
Campins Ramos, Nadal.
Cané Ferrer, Pedro.
Cantos Medina, Julián.
Carpio García, Valentín.
Carrillo Jiménez, Juan Benito.
Carrión Gago, Tomás.
Carro Illana, Amancio.
Castillo Sánchez, Benito.
Ciudad Ruiz, Tiburcio.
Chicharro Gonzalo, Vicente.
Deiros Pillado, Saúl.
Delgado Suárez, Alfredo.
Díaz Gómez, Julián.
Diez Muñoz, Anastasio.
Dios Sánchez, José.
Estévez Soto, Amador.
Eogui Harregui, Ignacio.
Expósito Rubio, Juan.
Fernández Carnero, Miguel.
Fernández Coello, Jesús.
Fernández Conde, Domingo.
Fernández Fernández, Agapito.
Fernández Ramirez, Urbano.
Fernández Vallador, Ignacio.
Flores Bonilla, Eleuterio.
Flórez Zunzunegui, Balbino.
Fornell Martín, Enrique.
Francisco, Pedro.
Franco Muñoz, Esteban.
Gallardo Esteban, Antonio.
Gallago Cornejo, Manuel.
García Cerezo, Félix.
García González, Manuel.
García Herrera, José María.

García Ortiz, Cristóbal.
 García Peñalver, Anastasio.
 García Sanz, Julián.
 Garrido Díez, Francisco.
 Garrido Pérez, Manuel.
 Garro Hevías, Benigno.
 Geronés Solá, José.
 Gijón Céspedes, Crisanto.
 Gijón Pérez, Juan.
 Godoy González, José.
 Gómez Amat, José.
 González Alvarez, Manuel.
 González Díaz, José.
 González Ochoa, Eusebio.
 González Quintana, José.
 González Rey, Manuel.
 González Rodríguez, Servando.
 González Ruiz, Juan de Dios.
 González Vicente, Bernardo.
 Gonzalo Solano, Juan.
 Guerra de la Vega, Antonio.
 Hernández Romero, Víctor.
 Hernández Tabero, Ignacio.
 Ibáñez Izquierdo, Pantaleón.
 Igea Berdonces, Manuel.
 Lalmolda Martínez, Juan.
 Lamo Rodero, Neófito.
 Linares Villaverde, Ramiro.
 López, Ricardo.
 López Alvarez, Jesús.
 López Casal, Manuel.
 Losada Peral, Arsenio.
 Lucas Pedraza, Higinio.
 Llama Moral, José.
 Llopis García, José.
 Manuel Ayllón, Juan.
 Marina Peñalva, José.
 Martín Gracia, Francisco.
 Martín Martín, Fidel Román.
 Martín Velasco, Pedro.
 Martín Ugena, Manuel.
 Martínez Jiménez, Manuel.
 Martínez Martínez, Santos.
 Masó Baus, Ricardo.
 Matamala Alonso, Daniel.
 Merino González, Manuel.
 Moreno Redondo, Antonio.
 Mosquera Serna, Antonio.
 Muriel Tapia, Fidel.
 Naranjo Alguacil, Joaquín.
 Ogando Barreiro, Claudio.
 Padilla Vinuesa, Gabriel.
 Pascual Sanz, César.
 Pastor Paredes, Emiliano.
 Peña Moreno, Epifanio.
 Pérez Arroyo, José.
 Pérez Beaza, Amalio.
 Pérez Jubero, Lorenzo.
 Pérez Lodos, Manuel.
 Pérez Pérez, Felipe.
 Pérez Prieto, Tomás.
 Perlado Herranz, Alejandro.
 Picón Quintana, Dámaso.
 Piñeiro Cano, Felipe.
 Pruñosa Pitarch, Eliseo.
 Ramírez Bonilla, Domingo.
 Reig Tormo, José.
 Reigada Estévez, Domingo.
 Roa Batanero, Julio.
 Rodríguez Carbajal, Virgilio.
 Rodríguez García, José.
 Román Moneo, Francisco.
 Ros Bernal, Angel.
 Ruiz Conde, Julián.
 Ruiz Díaz, Sabino.
 Ruiz Gómez, Juan.
 Ruiz Padilla, Eleuterio.
 Russ Igualador, Balbino.

Saceda Martínez, José.
 Salan Desmet, Manuel.
 Salido Sánchez, Policarpo.
 Sánchez Redondo, José.
 Selas Izquierdo, Francisco.
 Serrano Sotos, Eufemio.
 Sierra Almaraz, Sebastián.
 Suárez Alvarez, Francisco.
 Torres González, Víctor.
 Valverde Sánchez, Agustín.
 Valdueza González, Sabas.
 Ventero López, Emilio.
 Ventura Argudo, Nicolás.
 Vicente Barrios, Eulogio.
 Vilar Becerra, Ramón.
 Villanueva López, Policarpo.
 Villaverde Gil, Juan.
 Madrid, 6 de junio de 1931.—El
 Presidente, Agustín Luque.
 (Gaceta 9 de junio de 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Las Celadas me comunica se halla depositada en aquel pueblo una yegua como de seis cuartas, pelo pedrizo, con una estrella en la frente, de ocho a diez años y herrada de las manos.
 Burgos 13 de junio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica se halla recogida en el pueblo de Herrán una yegua de siete a ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, descalza de las cuatro extremidades, con una pinta en la mano derecha y otra en la pata izquierda, crin y cola largas y lleva un cencerro grande.

Lo que se publica afin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada.

Burgos 13 de junio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Encargo a los Sres Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de la presunta demente Teodosia Vázquez Herranz, natural de Montejo de Cebas, que el día 13 del actual se fugó de la Casa de Caridad.

Caso de ser habida, se comunicará al Sr. Director del mencionado Establecimiento.

Burgos 15 de junio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

SECCION DE ECONOMIA

Circular.

Esta Sección de Economía, dando cumplimiento a lo dispuesto por el

Ministerio de Economía Nacional, en 27 de junio último, determinó el precio de las harinas panificables durante el presente mes para toda la provincia en 62 pesetas los 100 kilos y el del pan en 0,62 kilogramo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 12 de junio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

EJERCICIO DE 1930

CUENTA de propiedades y derechos de la provincia que por el mencionado ejercicio rinde el Sr. Presidente de la misma.

	Pesetas	TOTAL
MOBILIARIO Y ENSERES		
Valor de todo el mobiliario y efectos pertenecientes a la Diputación, de sus oficinas, dependencias y establecimientos.....	132914'29	132914'29
INMUEBLES		
Un Palacio, en el paseo del Espolón de esta ciudad, compuesto de planta baja, dos pisos y buhardilla.....	628680	
Un edificio ex Colegio de sordo-mudos, sito en la calle de Madrid, de esta ciudad.....	112800	
Una casa titulada «Consulado», sita en el paseo del Espolón.....	76838	
Una casa destinada a Beneficencia provincial, en dicha calle de Madrid.....	1380850	2199168
FINCAS RUSTICAS		
Un terreno en Gumiel del Mercado, destinado a vivero provincial.....	5000	
Valor de todas las plantaciones y enseres existentes en el Campo práctico de Agricultura..	25000	30000
CENSOS		
Importe de los censos por diferentes conceptos.	15882	15882
INSCRIPCIONES		
Una intransferible, número 93, al 4 por 100 ..	46145'31	
Otra id., número 1694.....	2555'48	
Otra id., número 1695.....	23341'60	
Otra id., número 1696.....	3769'87	
Parte de otra que posee la Junta de Beneficencia.....	17500	
Otra nominativa a nombre de la Casa-Consulado.....	15169'43	108491'69
VALORES PUBLICOS		
Parte que corresponde a la Beneficencia provincial en varios títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	49557'53	
En títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.	45000	
En títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	151300	245857'53
OTROS VALORES		
47 acciones del Banco de España, de 500 pesetas	23500	
25 por 100 desembolsado de 100 acciones del Banco de Crédito Local de España, de 500 pesetas	12500	
3 obligaciones del Ayuntamiento de Burgos..	1500	
8 id. de la Diputación de Guipúzcoa.....	4000	41500
Total.....		2773813'51

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 297 del Estatuto provincial.

Burgos 20 de enero de 1931.—El Presidente, Francisco Aparicio.

DICTAMEN

La Comisión que suscribe, nombrada por V. E. en sesión de 15 de mayo para dictaminar sobre la liquidación y cuenta del presupuesto del

año de 1930, presentada por la Intervención, tiene el honor de emitir el siguiente:

Que, limitada por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 21 de abril último, la competencia de la Comisión gestora a las materias y asuntos previstos en los apartados 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 98, en relación con el 74 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, no se considera a esta Comisión con la amplitud de facultades para dar un dictamen definitivo sobre censura y aprobación de estas cuentas, pero que, atendiendo a su rendición y presentación en los plazos legales y para dar también estado legal en contabilidad a los resultados que arrojan las mismas, las hemos examinado con el detenimiento y circunstancias propias del caso, considerando pertinente tomar acuerdo en el sentido de que procede dar cabida y estado legal en contabilidad al resultado y superávit de dichas cuentas, sin perjuicio de nueva revisión que pueda en su día hacerse, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia o las que se dicten, pudiendo ahora, no obstante, remitir un ejemplar a la Superioridad en la forma que proceda y publicando en el BOLETIN OFICIAL el resumen de estas cuentas con este dictamen y acuerdo que recaiga, a los efectos consiguientes.

En su consecuencia, se fijan las cifras que arrojan las mismas, en la forma siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS y resultas	
incorporadas al mismo.....	6468497'76
Aumentos en el ejercicio.....	413522'96
SUMA.....	6882020'69
Anulaciones en el ejercicio.....	188947'71
PRESUPUESTO LIQUIDADO.....	6693072'98
Ingresos en el ejercicio.....	4427382
Pendiente que pasa a resultas.....	2265690'98
	(IGUAL.)
PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS y resultas	
incorporadas al mismo.....	6743447'02
Aumentos en el ejercicio.....	371244'20
SUMA.....	7114691'22
Anulaciones en el ejercicio.....	1461580'27
PRESUPUESTO LIQUIDADO.....	5653110'95
Pagos en el ejercicio.....	2868823'34
Pendiente que pasa a resultas.....	2784287'61
	(IGUAL.)
CUENTA DE CAJA	
Ingresos obtenidos en el ejercicio.....	4427382
Pagos en el ejercicio.....	2868823'34
Existencia en Caja en 31 de diciembre.....	1558558'66
SITUACION	
Existencia en Caja en 31 de diciembre.....	1558558'66
Importe relación créditos pendientes de cobro.....	2265690'98
SUMA.....	3824249'64
A deducir:	
Por el importe de la relación de obligaciones pendientes de pago.....	2784287'61
Diferencia o superávit en favor de la Diputación..	1039962'03

En cuanto al párrafo en que en la memoria de Intervención se dice procede llevar a cabo la confección de un nuevo inventario, estima esta Comisión debe acordarse así y dar las oportunas órdenes a los técnicos y Jefes de dependencia para que confeccionen un inventario general que se someterá a la aprobación de la Corporación en el momento en que esté terminado.

V. E., no obstante, acordará lo que crea más conveniente.
Burgos 2 de junio de 1931.—La Comisión designada, Luis García y G. Lozano, Moisés Peralta y Luis Díez.

5 de junio de 1931.—La Comisión gestora de la Diputación, en sesión de dicho día, acordó de conformidad con el precedente dictamen.—El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 28 del actual.

Masa.

Primera sección.—Adjuntos, don Domingo Solas Ocina y D. Valeriano Carballeda González; suplentes, D. Restituto Fuente García y don Julián Alonso Alonso.

Segunda sección.—Adjuntos, don Tomás Sanllorenzo Solas y D. Maximiliano Iglesia Sanllorenzo; suplentes, D. Justo Gallo Rodríguez y D. Pedro Pérez Varona.

Tercera sección.—Adjuntos, don Valentín Cuasante González y don Sixto Rojo Cuasante; suplentes, don Ladislao Pérez Vicario y D. Nicolás García Delgado.

Villanueva Rio Ubierna.

Adjuntos, D. Nicolás Gutiérrez Pardo y D. Román Arce Pardo; suplentes, D. Aureliano García del Rio y D. Anastasio Gutiérrez Alonso

Alfoz de Bricia.

Primera sección.—Adjuntos, don Bonifacio García Medina y D. Gregorio de Gregorio Vadillo; suplentes, D. Nicasio Sedano Fernández y don D. Isidoro Sáiz Bocos.

Segunda sección.—Adjuntos, don Antonio Herrera Terrones y don Germán Sáiz Matute; suplentes, D. Saturnino Sáiz Sáiz y D. Ignacio Sáiz López.

Villamayor de los Montes.

Adjuntos, D. Juan Arnáiz Tomé y D. Antonio Lara Díez; suplentes, D. Ladislao Gil Tomé y D. Daniel Lara Tomé.

Villamiel de la Sierra.

Adjuntos, D. Esteban Echevarría Nieto y D. Paulino Echevarría Echevarría; suplentes, D. Toribio Cuesta y Cuesta y D. Agapito Heras Lázaro.

Ayuelas.

Adjuntos, D. Angel Zárate Hernán y D. Pedro Martínez Valmaseda; suplentes, D. Salvador Santiago Landeras y D. Benito Ojeda Salazar.

Orbaneja del Castillo.

Adjuntos, D. Aureliano Rodríguez Gallo y D. Amós Arroyo Rodríguez; suplentes, D. Serafín Rodríguez Rodrigo y D. José Rodrigo Díez.

Ubierna.

Adjuntos, D. Leandro Alonso Díez y D. Francisco Martínez y Martínez; suplente, D. Millán López

González y D. Florencio Villalain Pérez.

Busto de Bureba.

Adjuntos, D. Justino Ruiz Ruiz y D. Herminio Páez Hermosilla; suplentes, D. Pedro Arnáiz Gómez y D. Segundo Busto Fernández.

Amaya.

Adjuntos, D. Domingo Lastra Martín y D. Benigno Gutiérrez; suplentes, D. Francisco Valcárcel Vicario y D. Francisco Vicario Cuesta.

Valdelateja.

Adjuntos, D. Doroteo Campillo y D. Angel Ruiz; suplentes, D. Julián Varona y D. Pedro Ruiz.

San Quirce de Riopisuerga.

Adjuntos, D. Eulogio Serrano García y D. David Rucandío Nozal; suplentes, D. Eulogio Abendaño Vallejo y D. Moisés Andrés Bravo.

Jaramillo Quemado.

Adjuntos, D. Vidal Martín Luenzo y D. Máximo Ortega Castrillo; suplentes, D. Mauricio Larios Martín y D. Timoteo Juarros Bernabé.

Sotovellanos.

Adjuntos, D. Juan Renedo Serna y D. Francisco Renedo Corral; suplentes, D. Bernardino Fernández González y D. Ceferino González Alonso.

Sargentas de la Lora.

Adjuntos, D. Antonio García Torres y D. Secundino Ruiz Bascónes; suplentes, D. Victor Rodríguez Martínez y D. Vicente Merino Campo.

Belorado.

Primer distrito.—Adjuntos, don Julio Dulac Delgado y D. Mauricio Monedero Angulo; suplentes, don Pablo Uyarra Abella y D. Santos Moral Villar.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Cipriano de Benito Espinosa y don Vicente Uzquiza Puras; suplentes, D. Nicolás Barrio y Barrio y don Marcelino Corral Uzquiza.

Hurones.

Adjuntos, D. Justo de Román Ibeas y D. Baltasar Izquierdo Arnáiz; suplentes, D. Valentín Ibeas Izquierdo y D. Aureliano Ruiz de Román.

Villamedianilla.

Adjuntos, D. Francisco de los Mozos Valle y D. Eleuterio Cuesta Mozos; suplentes, D. Eloy Palacín Gadea y D. Venancio Palacín del Canto.

Villorobe.

Adjuntos, D. Donato Santa Cruz González y D. José Hernando González; suplentes, D. Francisco San-

ta Cruz Pascual y D. José Pino Santa Cruz.

Berlangas de Roa.

Adjuntos, D. Isidoro Zapatero Sacristán y D. Celso Vilda Encinas; suplentes, D. Eufrasio Sualdea Calleja y D. Toribio Sancho Bartolomé.

Villayerno Morquillas.

Adjuntos, D. Dionisio Hortigüela Izquierdo y D. Juan Velasco Arnáiz; suplentes, D. Victor Hortigüela Izquierdo y D. Aquilino Izquierdo García.

Valles.

Adjuntos, D. Saturnino Acitores Varas y D. Dominio Alonso Martínez; suplentes, D. Antimo Tamayo y D. Millán Tejero Puente.

Santa Cruz de Juarros.

Adjuntos, D. Serapio Lázaro Pineda y D. Gil García Velasco; suplentes, D. Felipe Pineda San Pedro y D. Damián Pineda Pérez.

Pradoluengo.

Primer distrito.—Adjuntos, don

Buenaventura Espinosa Apestigue y D. Gonzalo Velasco Ruiz; suplentes, D. Gregorio Alegre Salazar y D. Celedonio Arnáez González.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Autolín Serrano Fuentes y D. Eusebio Rojo Gutiérrez; suplentes, don Serafín Acha Acha y D. Segundo Acha Ichazo.

Quintanilla del Coco.

Adjuntos, D. Braulio Alamo Martínez y D. Isidro Alonso Martínez; suplentes, D. Elías Puente Raposo y D. Mariano Puente Puente.

Rabé de las Catzadas.

Adjuntos, D. Perfecto Barquín Tobar y D. Alejandro Barrio Gutiérrez; suplentes, D. Aquilino Barquín Pampliega y D. Glorioso Casado Ruiz.

Los Balbases.

Adjuntos, D. Emerenciano Maestro Ortega y D. Antonio Bermejo Muñoz; suplentes, D. Gonzalo Rodríguez González y D. Angel Alonso Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia esta ciudad,

Doy fe: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 30 de mayo de 1931, el señor D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Pedro Pérez y Pérez, industrial, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, contra D. Anastasio González Bañuelos, industrial y de igual vecindad, en reclamación de 2.345 pesetas, que está en rebeldía,

Fallo: Que declarando haber lugar a la reclamación que se formula en la demanda, debo condenar y con-

deno en rebeldía al demandado don Anastasio González Bañuelos, a que una vez firme esta resolución abone al demandante D. Pedro Pérez y Pérez 87 fanegas y media de pan mediado y media de cebada o su equivalencia en metálico y además al pago de 1.010 pesetas, con expresa condena de las costas del juicio al demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL al no pedirse tenga lugar personalmente, dentro del término que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se insertan fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación al demandado rebelde D. Anastasio González Bañuelos, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos a 9 de junio de 1931.—Toribio Diez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.ª quincena del mes de mayo de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Quintanilla de la Mata.....	Sarna.....	Ovina.....	88	»	8	»	80
Burgos.....	Perineumonía.....	Bovina.....	»	3	»	3	»
Espinosa de los Monteros..	Tuberculosis.....	Idem.....	»	1	»	»	1
TOTALES.....			88	4	8	3	81

Burgos 5 de junio de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña Maquivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Para cumplir lo que dispone el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma número 110, correspondiente al día 18 del actual, sobre el impuesto de plagas del campo, se señala para la recaudación del 0,35 por 100 del líquido imponible por territorial rústica y colonia del repartimiento individual sobre los mismos que corresponde a este pueblo, los diez primeros días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la sala consistorial de esta localidad, de nueve a trece

y de diez y seis a diez y nueve, con la prevención de que los recibos de aquellos contribuyentes que no hayan sido satisfechos en dichos días, serán entregados a los superiores en descubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Valle de Tobalina 8 de junio de 1931.—El Alcalde, Cipriano Molinero.

Alcaldía de Villusto.

En los días 17 y 18 del mes actual de junio estará abierta la recaudación para la cobranza voluntaria de las plagas del campo de este distrito, correspondiente al corriente ejerci-

cio en la casa consistorial de este pueblo, de nueve a doce y de cinco a diez y siete, donde pueden hacer efectivas sus cuotas tanto los vecinos como forasteros que estén comprendidos en el repartimiento girado al efecto, pues pasado dicho periodo voluntario serán exigibles con los recargos de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villusto 12 de junio de 1931.—El Alcalde, Julio Bartolomé.

Alcaldía de Marmellar de abajo.

El día 21 del actual estará abierta la recaudación para la cobranza voluntaria de las plagas del campo de esta villa, correspondiente al ejer-

cicio en curso, en la casa consistorial, desde las doce a las cuatro de la tarde, donde pueden hacer efectivas sus cuotas tanto los vecinos como forasteros que estén comprendidos en el repartimiento girado a dicho efecto, pues pasado el periodo voluntario serán exigibles con los recargos de Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Marmellar de abajo 11 de junio de junio de 1931.—El Alcalde, Teodoro Barquín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Páramo del Arroyo.